

## BOLETÍN INFORMATIVO PARA PERITOS

Este es un boletín de información exclusivo para matriculados del CTPCBA que se dedican a la actividad pericial. Es realizado por la Comisión de Labor Pericial, a cargo de los consejeros Marisa Noceti y Norberto Caputo, y coordinado por la Subcomisión de Edición del BIP, a cargo de la traductora Ana Saavedra.

**Agosto de 2022**

### **Me citan a una audiencia luego de apelar mis honorarios, ¿qué hago?**

Mónica Azcarate, Viviana Gavazza y Elizabeth Poteraica

### **Emisión de facturas electrónicas**

Mirta Saleta e Inés Storni

### **Claves de una pericia**

Roxana Venútoló y Elizabeth Poteraica

### **¿No podés subir facturas al portal del PJN?**

Mirta Saleta e Inés Storni

# BOLETÍN INFORMATIVO PARA PERITOS

## Me citan a una audiencia luego de apelar mis honorarios, ¿qué hago?

**POR LAS TRADUCTORAS PÚBLICAS MÓNICA AZCARATE, VIVIANA GAVAZZA Y ELIZABETH POTERAICA (MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LABOR PERICIAL)**

Luego de presentar un recurso de apelación, según el artículo 454 del Código Procesal Penal, siempre que el tribunal de alzada (Cámara) no rechace el recurso con arreglo a lo previsto en el artículo 444, segundo párrafo, en el plazo de tres días deberá fijar una audiencia, la que no se realizará antes de cinco días ni después de treinta días de recibidas las actuaciones.

En caso de que se opte por informar oralmente, hay que comunicarlo al tribunal dentro del tercer día de notificado. Sin embargo, la Cámara da la opción de informar de manera escrita, lo cual se *recomienda*. Este escrito llevará como título «Presenta memorial», y allí el perito *ratificará* los fundamentos de su apelación; además, deberá contener la siguiente frase: «que declino la opción de informar oralmente en la audiencia fijada para el día ... a las ...».

Si se elige esta opción, se deberá presentar el mencionado escrito a través del sistema LEX100.

## Emisión de facturas electrónicas

**POR LAS TRADUCTORAS PÚBLICAS MIRTA SALETA E INÉS STORNI**  
(MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LABOR PERICIAL)

Después de que la Dirección de Administración Financiera (DAF) deposita el importe correspondiente al pago de honorarios periciales, el juzgado envía una cédula al perito para solicitarle que emita la factura electrónica e indique los datos de su cuenta bancaria –CBU–, para realizar la transferencia respectiva.

La factura debe emitirse a PODER JUDICIAL-CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, CUIT 34546671471, IVA no alcanzado. (El sistema de la AFIP automáticamente pondrá la siguiente dirección: Sarmiento 877, piso 10, Capital Federal, ciudad de Buenos Aires).

También puede ser que tengamos que emitir la factura a nombre de un juzgado. En ese caso, debemos contactar al juzgado en cuestión y solicitar los datos para emitir la factura (razón social, CUIT, condición frente al IVA), y el juzgado se encargará de remitirla a la DAF.

Siempre es aconsejable consultar antes de emitir la factura.

Sugerimos incluir el siguiente texto en la descripción de la factura: «Honorarios correspondientes al Expte. N.º ... (PE o el fuero que corresponda, Juzgado ..., Secretaría ...), regulados en ... UMA; valor actual de la UMA: \$... Me reservo el derecho a solicitar que el valor que cobre sea igual al valor de la UMA actualizado en el momento del cobro».

Hay que tener en cuenta que no se pueden pedir facturas retroactivas que no se hayan solicitado oportunamente por pericias anteriores.

# BOLETÍN INFORMATIVO PARA PERITOS

## Claves de una pericia

**POR LAS TRADUCTORAS PÚBLICAS ROXANA VENÚTOLO Y ELIZABETH POTERAICA**  
(MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LABOR PERICIAL)

Nota: En virtud de la pandemia que afecta desde 2020 a nuestro país y en conformidad con lo establecido por el punto 11 de la Acordada N.º 4/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, «todas las presentaciones que se realicen en el ámbito de la Justicia Nacional y Federal serán completamente realizadas en formato digital a través del IEJ (Identificación Electrónica Judicial) [...]. Dichas presentaciones deberán estar firmadas electrónicamente por el presentante [...] y no deberá emitirse copia en formato papel». Sin embargo, el abogado o perito o auxiliar de la Justicia deberá archivar todos los documentos presentados así en formato papel, por si el juzgado los pide. En algunos casos y como excepción, el tribunal o la fiscalía los piden en dicho formato.

## Designación como perito y notificación

Una vez que el perito traductor es notificado sobre su designación por cédula o por correo a su domicilio electrónico, debe presentar un escrito para aceptar el cargo.

Por lo general, el perito recibe un correo electrónico de cortesía donde se le indica que debe ingresar al sistema del Poder Judicial de la Nación (PJM) para acceder a la cédula de notificación de la designación del cargo.

En el caso de que el perito actúe como intérprete, puede ser notificado por medio de una llamada telefónica del juzgado. Puede ser contactado por teléfono o correo electrónico en forma excepcional, pero conviene en esos casos, y aunque no lo pidan los juzgados, subir al sistema del PJM todos los escritos que se presenten.

Al recibir la cédula de notificación electrónica, se debe buscar a la derecha de esta la fecha de notificación, ya que desde el siguiente día hábil comenzará a correr el plazo procesal.

## Aceptación del cargo

El perito deberá aceptar el cargo mediante un escrito que se subirá al sistema del PJM dentro de los tres días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la designación.

A los efectos de contar los días para la aceptación del cargo, se tendrán en cuenta solo los días hábiles judiciales. Serán días inhábiles aquellos que determinan el Reglamento para la Justicia Nacional o las acordadas de la Corte Suprema de Justicia dictadas a tal fin (sábados, domingos, feriados, días en feria judicial y casos excepcionales, como un paro de actividades, cuando se hayan caído los sistemas informáticos de la Corte, por fallecimiento del juez correspondiente o si se está mudando o refaccionando el juzgado).

Es importante aclarar que, ante la no aceptación del cargo por parte del perito dentro del plazo de tres días hábiles, el juez nombrará a otro en su reemplazo, de oficio y sin otro trámite.

Del mismo modo, será causal de remoción toda vez que, habiendo aceptado el cargo, el perito renuncie sin dar justificación, se rehúse a realizar la pericia o la presente fuera del plazo fijado por el juzgado.

## Material para traducir

El material para traducir será proporcionado por el juzgado. En caso contrario, el perito podrá obtenerlo directamente desde el expediente. Siempre es recomendable que, ante alguna duda, el perito se comunique telefónicamente con el juzgado.

# BOLETÍN INFORMATIVO PARA PERITOS

En ciertos fueros, como el civil, comercial y laboral, es importante que el perito se asegure de los puntos por traducir que figuran en el auto de apertura a prueba, en la demanda o la contestación de la demanda, en la parte de prueba pericial o en el auto de designación de perito.

## Ampliación de los plazos procesales

Conforme a la complejidad y extensión del trabajo por desarrollar, el perito puede solicitar al juez una ampliación del plazo para la entrega de la pericia. La solicitud deberá realizarse por escrito, y se sugiere presentarla un día antes del vencimiento del plazo otorgado.

El juez puede conceder o no la ampliación del plazo de entrega. Debemos tener en cuenta que la entrega de la pericia fuera de término podrá acarrear la pérdida de los honorarios.

## Entrega de la pericia

La pericia debe ser entregada dentro del plazo estipulado por el juzgado. En ocasiones, el plazo de entrega ya figura en la notificación electrónica. En caso de no figurar en dicha notificación, el juez determinará el plazo. Cuando el juez no estipule plazo alguno, este será de quince días hábiles. En el fuero penal, junto con la entrega de la pericia, se recomienda también presentar un escrito para solicitar la regulación de honorarios, acompañado por la constancia de inscripción y condición ante la AFIP, la publicación donde constan los honorarios mínimos y orientativos sugeridos por el CTPCBA, y una declaración jurada en la cual el perito consigna que no recibe sueldo o retribución del Estado, que no desempeña su actividad en relación de dependencia ni ha percibido suma alguna por la pericia encomendada, y que su actuación se enmarca en los términos del Pacto de San José de Costa Rica (artículos 1, 7, 8 y concordantes). Se deberá mencionar específicamente la legislación que regula los honorarios (artículos 16, 51, 60 y 61 de la Ley 27423, y pactos internacionales de derechos de carácter constitucional). También se pueden comparar los aranceles del CTPCBA con los de los cuerpos de peritos judiciales (contadores, médicos, etc.), para tomarlos como mínimos y máximos.

## ¿No podés subir facturas al portal del PJN?

**POR LAS TRADUCTORAS PÚBLICAS MIRTA SALETA E INÉS STORNI**  
(MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LABOR PERICIAL)

Puede suceder que, al querer subir una factura o algún documento al portal del Poder Judicial de la Nación (PJN), se nos dificulte e, incluso, no podamos lograrlo. Ha pasado con facturas electrónicas que, al descargarlas del sitio web de la AFIP (aunque estén en formato PDF), parecieran estar encriptadas o protegidas, y eso no permite concluir el trámite en el portal del PJN.

Tenemos tres soluciones, a saber:

- 1) Imprimir el documento, escanearlo, crear un nuevo PDF y subirlo.
- 2) Comunicarse con el juzgado que solicita la factura o cualquier otro documento y explicarle lo que sucede (ellos ya saben que el sistema de la AFIP no es compatible con el del PJN); nos pedirán que enviemos a una dirección de correo ese archivo PDF con la factura o el documento y se encargarán de enviárselo a la DAF. Para verificar si este envío se concretó, se puede consultar el expediente a través del sitio web del PJN.
- 3) Utilizar el programa PDF24 que está en el portal del PJN, el que permite «transformar a PDF», que elimina el encriptado del PDF de la AFIP.